CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número **268**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN:** el párrafo primero del artículo 67, la fracción X del artículo 68 y el artículo 81; **SE ADICIONAN:** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 11, y la fracción XI al artículo 68 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, según sea el caso, en el Recinto Oficial, la Diputada o Diputado que desempeñe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, por Acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, podrá convocar a sesiones, dentro del Estado, en un lugar distinto al Recinto Oficial, o, en su caso, a celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Para la celebración de sesiones del Pleno de forma electrónica, los Diputados integrantes de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, deberán estar presentes en el Recinto Oficial o en el lugar ubicado dentro del Estado que sea declarado con tal carácter, con el propósito de conducir la sesión correspondiente.

La modalidad de sesiones electrónicas puede ser implementada en los trabajos de las Comisiones y Comités, solo en los casos señalados en el párrafo segundo del presente artículo.

Artículo 67. La Junta de Coordinación y Concertación Política se instalará a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso del Estado al inicio de la Legislatura. Sesionará de forma presencial, o, en su caso, de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión en el Recinto Oficial, por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

...

Artículo 68. ...

I a IX. ...

X. Emitir el acuerdo a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 57 y 61 de esta Ley,

XI. Acordar con la presidencia de la Mesa Directiva, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, en el Recinto Oficial, para convocar a los Diputados, a sesionar en un lugar dentro del Estado, distinto al Recinto Oficial, o en su caso, a celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento Interior del Congreso, y

XII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Artículo 81. Las Comisiones laborarán en la sala de Comisiones, en el cubículo del Presidente de la Comisión, dentro del Palacio Legislativo, o en un lugar distinto dentro del Estado, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión en el Recinto Oficial, o celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, y expedirán sus dictámenes por escrito, en los que propondrán materialmente el contenido de la Ley, Decreto o acuerdo que deba expedirse.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **SE REFORMAN:** el artículo 22, la fracción I del párrafo tercero del artículo 35, el párrafo primero del artículo 63, el artículo 64, el artículo 98, el primer enunciado del artículo 140, y el artículo 158; **SE ADICIONAN:** un párrafo segundo al artículo 12, un párrafo segundo y tercero al artículo 92, un párrafo segundo al artículo 94, y un párrafo segundo al artículo 146, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

Las diputadas y diputados, podrán formar quórum legal y reunirse en Pleno, en un lugar distinto al Recinto Oficial dentro del Estado declarado con tal carácter, para sesionar de forma presencial, o en su caso, de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 22. Para cumplir las atribuciones que le competen, la Comisión Permanente sesionará públicamente de manera ordinaria los días viernes de cada semana a las 10:00 horas y podrá convocar a sesiones extraordinarias o privadas, presenciales o electrónicas, cuando así lo acuerden los miembros de la misma.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Artículo 35. ...

...

...

I. Convocar a nombre del presidente a los integrantes de la Comisión a sesiones presenciales o electrónicas y reuniones de trabajo;

II. a la VI. ...

Artículo 63. Al recibir las comisiones los asuntos que les turnen, su presidente acusará el recibo correspondiente con copia para los demás integrantes de la comisión, citándolos a una sesión privada, presencial o electrónica, en la que se dará a conocer el contenido del asunto recibido, se designará por turno al diputado que actuará como ponente y se acordará el procedimiento a seguir para obtener la información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente. En caso de falta de ponente, se nombrará a quien lo sustituya.

...

...

Artículo 64. Las comisiones sesionarán de forma presencial o electrónica, mediante convocatoria por escrito de su presidente, dada a conocer con una anticipación de veinticuatro horas, durante los períodos ordinarios de sesiones, y de cuarenta y ocho horas durante los recesos, salvo casos de urgencia. Cuando se trate de sesiones electrónicas, la convocatoria podrá ser remitida a través del correo institucional de los diputados integrantes.

Artículo 92. ...

I. a II. ...

Cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, de forma presencial, en el Recinto Oficial, se podrán celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Para la celebración de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, de forma electrónica, las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, deberán estar presentes en el Recinto Oficial o en otro lugar dentro del Estado que sea declarado con tal carácter, con el propósito de conducir la sesión correspondiente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Artículo 94. ...

Solamente serán transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala las sesiones que tengan el carácter de públicas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el presente Reglamento.

Artículo 98. Las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes que se lleven a cabo bajo la modalidad presencial o electrónica se desarrollarán bajo el orden del día o la convocatoria emitida por la o el presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente.

Artículo 140. Los oradores en sesión presencial o electrónica, observarán las reglas siguientes:

I. a la VI. ...

Artículo 146. ...

En las sesiones electrónicas, el voto será económico, es decir, la diputada o diputado secretario de la Mesa Directiva pasará lista, y la diputada o el diputado nombrado, expresará el sentido de su voto.

Artículo 158. Ningún diputado podrá retirarse del salón o de la sesión electrónica, según corresponda, cuando se esté votando, ni excusarse de votar, con la sola excepción de lo preceptuado en el artículo siguiente. Si alguno se negare a dar su voto, el presidente lo exhortará para que lo haga, estando obligado aquél a exponer los motivos que tenga para abstenerse y si a juicio del Pleno fueren de tomarse en consideración, quedará exceptuado de votar; pero en caso contrario deberá hacerlo y si se negare, la Presidencia ordenará que su voto se compute entre los de la mayoría sin perjuicio de aplicarle la pena señalada para los que desintegren el quórum.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIP. PRESIDENTA

C. MARIBEL LEÓN CRUZ
DIP. SECRETARIA

C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO